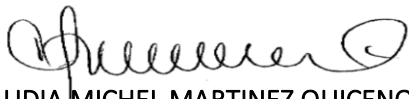


Auto Sustanciación No. 256
Radicado: 2020-00013
Demandante: DIEGO ROGERS GUERRERO HERNANDEZ
Demandada: JULIANA PATIÑO ALCALÁ
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

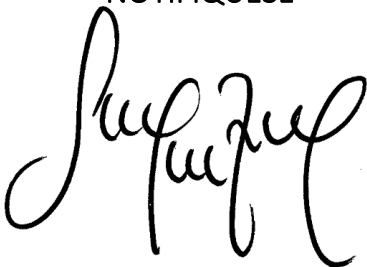
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional solicitud de revocatoria del poder a la abogada LILIANA BOTERO BENAVIDES por la parte demandante. Así mismo solicitó copia de la sentencia del día seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021), copia que fue enviada a través de correo electrónico. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente y conforme el artículo 76 del C.G.P., en los términos del memorial allegado a través del correo electrónico institucional, se tendrá por revocado el poder que en comienzo confiriera el señor DIEGO ROGERS GUERRERO HERNANDEZ a la abogada LILIANA BOTERO BENAVIDES.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 065 del 13 de abril de 2021


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria